Tipo de Contrato	Contrato de Suministro
Objeto	Suministro de materiales de construcción, elementos de ferretería e insumos para el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones locativas. de la Institución Educativa General José María Cabal.
Contrato N°	4143.092.26.009-2023
Contratante	Institución Educativa General José María Cabal NIT. 901.355.611-2
Contratista	Rubiel Santos Salazar Cuellar CC. 16547915
Valor	Siete millones cientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos M/Cte ($7.146.558=)
Plazo	7 Meses. Desde el perfeccionamiento de los requisitos y legalización del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre del 2023.
CDP No.	000014 del 19 de abril del 2023

Entre los suscritos CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 10.545.953 expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, en su condición de Rector y Ordenador del gasto, debidamente asignado por medio de la Resolución No. 4143.010.21.0.07848 del 28 de diciembre de 2022, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, RUBIEL SANTOS SALAZAR CUELLAR, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía 16.547.915 de Roldanillo (Valle), actuando en nombre propio, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1.**Que el presente contrato se ajusta a lo estipulado, en la Ley 80 de 1993 y la Ley1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, Decreto 4791 de 2009 y el Decreto 4807 de 2011. 2. Que la Institución Educativa, requiere del mejoramiento misional, en procura de avanzar en todos los procesos académicos y educativos 3. Implementar las acciones para el cumplimiento de lo instituido desde el Ministerio de Educación, para fomentar procesos educativos integrales en la Institución. 4. Ejecutar los planes operativos para mejorar las condiciones técnicas del plantel institucional. 5. Orientar acciones en aras del cumplimiento de la Política de Atención educativa en bachillerato y la media técnica. 6. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del plantel institucional 7. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia. 8. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco

de las normas vigentes y de los lineamientos de la ley. 9. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia. 10. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 11. Que La modalidad de selección es la de contratación directa por Prestación de Servicios, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, y las disposiciones del Ministerio de Educación, ésta contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa. De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: Suministro de materiales de construcción, elementos de ferretería e insumos para el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones locativas. de la Institución Educativa General José María Cabal. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir cabalmente bajo su plena responsabilidad y autonomía, con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, suministrando los elementos requeridos por la Entidad conforme a la demanda y necesidades de los mismos. Los mencionados artículos serán requeridos de manera formal y con suficiente antelación, garantizando la oportuna entrega. Los mismo deberán ser entregados en las instalaciones de la Institución Educativa General José María Cabal Calle 3C Oeste # 83 – 30 del Distrito Especial de Santiago de Cali. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima necesario. 5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida. 9. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en los estudios previos y el pliego final de condiciones. 10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. 11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones que hacen parte integral del Contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes correspondiente y del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del

contrato. **CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA con relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Cumplir con las demás señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de Siete millones cientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos M/Cte. ($7.146.558=). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El CONTRATANTE efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SEXTA. - FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE hará al CONTRATISTA Pagos mensuales parciales conforme a la solicitud, entrega, facturación y recibido a satisfacción de los elementos objetos del contrato, hasta agotar el valor destinado para el contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de obligaciones legales relativas a los aportes de la seguridad social. Dicho desembolso se realizará previa presentación del formato "Informe de obligaciones y certificación del Supervisor – contrato de prestación de servicios", y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al área de tesorería del Institución Educativa General José María Cabal en el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorro o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de titularidad de la cuenta en caso de tenerla. En caso de no tenerla el pago se le efectuará por medio de cheque. **SÉPTIMA. - PLAZO:** El plazo de ejecución será siete (7) meses desde el perfeccionamiento de los requisitos y legalización del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre del 2023 o agotar el valor presupuestado; lo que llegaré a suceder primero, sin llegar a exceder el término de la vigencia actual. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece la ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Institución Educativa General José María Cabal. **NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0014**, expedido por el área de tesorería del Institución Educativa General José María Cabal. **DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE controlará el cumplimiento del presente contrato a través del rector de la Institución Educativa General José María Cabal, Licenciado César Augusto Ocoró Lucumí; quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la Ley de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del

supervisor, el cual está compuesto entre otros por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción,* el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El CONTRATANTE podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El CONTRATANTE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 128 de Decreto 1510 de 2013 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El CONTRATANTE podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando El CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Entidad y las directrices que emita el CONTRATANTE efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA. -PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato será propiedad de Institución Educativa General José María Cabal, acorde a lo consagrado en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso El CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad

con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne al Institución Educativa General José María Cabal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:** Teniendo en cuenta el certificado de idoneidad y experiencia emitido por el contratante, el área administrativa considera que se ha cumplido con los requisitos de la solicitud contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISO.** El CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGÉSIMA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma a los, 27 días del mes de abril de 2023.

CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
IE General José María Cabal
CONTRATANTE
Rector

RUBIEL SANTOS SALAZAR CUELLAR
CONTRATISTA

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Rojas - Técnico Operativo (E)
Revisó y Aprobó: César Augusto Ocoró Lucumí